



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 14 de septiembre de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 164/2011. (2012ED0335)

Dña. Lucía Peces Gómez, Secretaria Judicial de Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz,

Hace saber: En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 48/2012

En Badajoz, a trece de marzo de dos mil doce.

Vistos por D.ª Esther Sara Vila, Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 164/11, en los que ha sido parte demandante, "Descanso y Deporte Deyde, SL" representado por la Procuradora Sra. Mateos Caballero y asistida de Letrado Sr. del Pino Robles y parte demandada D. Francisco Javier González Pizarro, quien no contestó a la demanda ni compareció al acto de la audiencia previa, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por "Descanso y Deporte Deyde, SL" representado por la Procuradora Sra. Mateos Caballero, frente a D. Francisco Javier González Pizarro y así, debo condenar y condeno al mismo a abonar a aquélla la cantidad de 11.716,57 euros, más los intereses legales correspondientes a dichas cantidades hasta su completo pago y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en la LEC, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia al demandado Francisco Javier González Pizarro.

En Badajoz, a catorce de septiembre de dos mil doce

La Secretaria Judicial